

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de requerimiento al pagador.

Santa Rosa de Cabal, veinte (20) de Abril del dos mil veintidos (2022).



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, **veinte (20) de Abril del dos mil veintidos (2022).**

Radicado N°666824003002-**2019-00256-00**

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

JOSÉ ROMEIRO QUINTERO OCAMPO Vs YEISSON y LUISANDRO GIRALDO BETANCUR

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora, se:

RESUELVE:

- 1 . Requerir a Pagador HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO E.S.E, afín de que se sirva informar al Despacho porque no ha dado aplicación al Oficio No. 0788, mediante el cual se ordenó “el decretó del embargo y retención del 30% de los honorarios que reciba o llegare a recibir el demandado LUISANDRO GIRALDO BETANCUR, como contratista de esa entidad. De realizarse el pago de los honorarios por el contrato, de manera sucesiva, así mismo será aplicado el descuento periódicamente en la proporción aquí señalada. En consecuencia, le solicito inscribir la medida, realizar las respectivas retenciones y ponerlas a disposición de este despacho en la cuenta número 666822041002, que posee en el Banco Agrario de la localidad, a órdenes del proceso radicado al No. 666824003002-2019-00256-00, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente, previniéndolo además que de no cumplir la orden encomendada responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593-10, parágrafo 2º del C.G.P). Oficiése por Secretaria.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado 064

Del 21-04-2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
PALACIO DE JUSTICIA, piso 6º carrera 14 calle 12, esquina TEL: 366 1259
j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento puede ser validado en el siguiente aplicativo web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>

20 de Abril de 2022

Oficio N.º 191

Señor
Pagador
HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO E.S.E.
Carrera 9 Norte No. 9-440
Manizales, Caldas

Auto Sustanciación N.º
Radicado N°666824003002-2019-00256-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTÍA JOSÉ ROMERO QUINTERO OCAMPO Vs YEISSON y
LUISANDRO GIRALDO BETANCUR

Le informo que por auto de fecha 20 de Abril de 2022 proferido dentro del proceso de referencia, se ordenó Requerir a Pagador HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO E.S.E, afín de que se sirva informar al Despacho porque no ha dado aplicación al Oficio No. 0788, mediante el cual se ordenó “el decretó del embargo y retención del 30% de los honorarios que reciba o llegare a recibir el demandado LUISANDRO GIRALDO BETANCUR, como contratista de esa entidad. De realizarse el pago de los honorarios por el contrato, de manera sucesiva, así mismo será aplicado el descuento periódicamente en la proporción aquí señalada. En consecuencia, le solicito inscribir la medida, realizar las respectivas retenciones y ponerlas a disposición de este despacho en la cuenta número 666822041002, que posee en el Banco Agrario de la localidad, a órdenes del proceso radicado al No. 666824003002-2019-00256-00, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente, previniéndolo además que de no cumplir la orden encomendada responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593-10, parágrafo 2º del C.G.P)...”

Atentamente,

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

<<

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10948fd5bcea8cf150da1f8b63653b68329705080e46087b698f4031ba8692b2**

Documento generado en 20/04/2022 02:42:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**